

TARJETA EL CORTE INGLÉS

CONDICIONES



1. La apertura de cuenta en FINANCIERA EL CORTE INGLÉS E.F.C., S.A., (en adelante la FINANCIERA), da derecho a su Titular a disponer de las correspondientes Tarjetas de Compra (en adelante la Tarjeta), extendidas a su nombre y al de las personas por él autorizadas, quedando responsabilizados solidariamente del pago de los importes de las compras de las mercancías y servicios que con cualquiera de ellas se realicen. Su utilización implica la plena aceptación de estas condiciones, manifestando de forma expresa tanto el Titular de la Tarjeta como las personas por él autorizadas su conocimiento, recibiendo en este acto una copia de las mismas.

RESPONSABILIDAD

2. La Tarjeta es personal e intransferible y solamente la persona a cuyo nombre esté extendida podrá hacer uso de ella.

3. En caso de pérdida de la Tarjeta, su Titular y/o autorizado deberán notificarlo urgentemente en cualquiera de los departamentos de Servicio de Atención al Cliente de las entidades adheridas o de la FINANCIERA. La notificación podrá efectuarse telefónicamente (confirmándolo posteriormente mediante correo certificado), personalmente o por cualquier otro medio fehaciente. El Titular y autorizado, en su caso, responderán de la utilización de la Tarjeta hasta el momento de dicha notificación.

4. Cualquier modificación de los datos de este contrato, tales como dirección, Banco o Caja de Ahorros de domiciliación, firmas, autorizaciones, etc., deberá ser notificado por escrito a la FINANCIERA.

5. El Titular acepta como suya propia la firma de cualquier persona que, en su nombre, reciba las mercancías y/o servicios entregados por las entidades adheridas, a solicitud de él mismo o de sus autorizados.

6. **UTILIZACIÓN.** Los poseedores de las Tarjetas podrán realizar compras y obtener servicios sin necesidad de efectuar su pago en efectivo, en cualquiera de las entidades adheridas, siempre que se cumplan las presentes condiciones.

7. **IDENTIFICACIÓN.** Al realizar sus compras, el poseedor de la Tarjeta deberá presentarla debidamente firmada al empleado que le atiende. Asimismo, firmará los documentos de venta justificantes de las compras o servicios, y acreditará su personalidad cuando así se le solicite.

8. **LÍNEA DE CRÉDITO.** Es el límite de crédito concedido y notificado al cliente, que aparecerá, en su caso, en el **Resumen de Compras**. El saldo dispuesto no deberá exceder del importe de la línea de crédito concedida salvo autorización de la FINANCIERA. Se entiende por crédito disponible, en cada momento, la cifra que resulta de restar a la línea de crédito, el saldo dispuesto y la cantidad vencida y no pagada.

9. **MODALIDADES DE PAGO.** Se podrá optar por una de las siguientes modalidades de pago:

A) PAGO TOTAL A FIN DE MES. Se efectuará el pago por la totalidad del **Resumen**

Mensual de **Compras.**
B) PAGO APLAZADO. Según las siguientes opciones:

1. Porcentaje del saldo dispuesto. El importe mensual a pagar será el % acordado sobre la totalidad del saldo dispuesto, más los intereses correspondientes.
2. Cantidad fija mensual. El importe total mensual será el acordado. Cada recibo llevará incluidos los intereses mensuales y el resto hasta la cantidad fija corresponderá a la amortización de la deuda.

10. EXCESO SOBRE LA LÍNEA DE CRÉDITO. En las modalidades de pago aplazado, el exceso sobre la línea de crédito concedida, en caso de producirse, se sumará al recibo del mes. La FINANCIERA se reserva la facultad de intervenir la cuenta de la Tarjeta cuando haya sido rebasada la línea de crédito.

11. PAGO MÍNIMO. Para la modalidad de pago aplazado de porcentaje (9B1), se establece un pago mínimo mensual sobre el saldo dispuesto, salvo que éste sea inferior, en cuyo caso se girará por la totalidad del mismo más los intereses correspondientes.

12. INTERESES. En las modalidades de pago aplazado, el saldo deudor del crédito, devengará diariamente un interés nominal anual del 12 % que será liquidado y adeudado en la cuenta de la Tarjeta el último día de cada mes, siendo la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) del 12,68 %, determinada conforme a lo establecido en el Anexo V de la Circular del Banco de España 8/1990 del 7 de Septiembre (BOE 226 del 20-9-90). El importe del interés diario será el resultado de multiplicar el saldo deudor por el tipo de interés anual pactado y dividir la cantidad resultante por 36.500. El tipo nominal anual de interés podrá ser modificado atendiendo a las circunstancias del mercado, pero en ningún caso excederá del interés legal del dinero más un diferencial de diez puntos. La notificación del nuevo porcentaje de interés se efectuará de acuerdo con la condición establecida en el punto número 22. La fecha valor de los cargos será la de la transacción.

13. ESTADO DE CUENTA Y SALDO. En los primeros días de cada mes se enviará al Titular un **Resumen de las Compras** efectuadas por el Titular y/o sus autorizados durante el mes anterior en el que aparecerá la descripción de cada operación. En las modalidades de pago aplazado, se incluirá además un **Extracto de la Cuenta** así como el importe de los intereses calculados de acuerdo con la estipulación nº 12 de este contrato, que junto con la amortización del principal calculada conforme a la modalidad pactada, compondrán el importe del próximo recibo. A los efectos del saldo dispuesto se considerará cobrado, salvo buen fin, el recibo que vence el mismo día de la emisión del **Extracto de la Cuenta**. En el Extracto de la Cuenta no se incluirán los recibos vencidos y pendientes de pago. Su importe aparecerá en una línea informativa y formará parte del saldo total de la cuenta como saldo complementario.

PAGO DE LOS RECIBOS

14. El pago se efectuará el último día del mes siguiente al de la fecha del **Resumen de Compras** por el importe señalado en el mismo, mediante su presentación al Banco o Caja de Ahorros en el que se hayan domiciliado los pagos.

15. Transcurridos 30 días desde la notificación del **Resumen de Compras** y del **Extracto de Cuenta** en su caso, sin que la FINANCIERA reciba reparos al mismo, se entenderá que tanto el Titular como las personas por él autorizadas están conformes con todo su contenido, teniendo dicho extracto el carácter de documento de fijación y reconocimiento de saldo a todos los

efectos, sin perjuicio del saldo complementario.

16. El pago de cualquier recibo no presupone el pago de los recibos anteriores.

17. CANCELACIÓN. Tanto el Titular como la FINANCIERA se reservan el derecho de su cancelación, previa comunicación escrita a la otra parte. En ambos casos el Titular se compromete a entregar su Tarjeta y las de las personas por él autorizadas al ser requerido para ello. Dicha cancelación por parte del Titular exige el simultáneo pago de la totalidad de las cantidades adeudadas.

18. CESIÓN DEL CRÉDITO. El Titular faculta a la FINANCIERA a ceder el crédito y los derechos de este contrato a un tercero.

INCUMPLIMIENTO DE PAGO

19. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del Titular o de sus autorizados, facultará a la FINANCIERA, bien para intervenir temporalmente la Tarjeta, o bien para anularla, en cuyo caso se dará por vencida anticipadamente toda la deuda con pérdida del aplazamiento y el saldo pendiente será exigible de inmediato.

20. A partir de la fecha del vencimiento de cada recibo no satisfecho, la FINANCIERA podrá exigir tanto al Titular como a los autorizados, en concepto de gastos de devolución hasta un 1,5 % de su importe, con un mínimo de 1,80 € y un interés de mora equivalente al tipo nominal anual (T.N.A.) que figura en este contrato, incrementado en dos puntos.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

A) La Tarjeta de Compra puede ser utilizada en cualquiera de las empresas del Grupo El Corte Inglés y, para ello, el titular autoriza expresamente a la Financiera para que los datos contenidos en este contrato y cuantos se obtengan en el desarrollo normal del mismo, sean cedidos a dichas empresas con la finalidad de facilitar las operaciones comerciales, así como para efectuar estudios de mercado propios.

B) El titular, los autorizados y, en su caso, el avalista pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Financiera, Ref.: L.O.P.D., C/ Hermosilla, 112, 28009-Madrid, en los términos legalmente previstos.

C) El titular declara que son ciertos todos los datos facilitados y autoriza a la Financiera para que confirme y valore los mismos, por procedimientos automatizados pudiendo formular alegaciones al resultado del mismo, a solicitar los informes comerciales y de riesgo que considere necesarios para el desarrollo de su actividad, así como a la domiciliataria a facilitarlos a aquélla.

D) El titular queda informado del derecho de la FINANCIERA a obtener informes sobre los riesgos registrados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.) y de la obligación de la FINANCIERA de remitir a la C.I.R. los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantengan riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, los que afecten al importe y a la recuperabilidad de éstos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial se hará constar tal condición.

E) De acuerdo con la legislación vigente, la Financiera, en caso de impago de cualquiera de los cargos bancarios girados al cobro, podrá incluir al titular y a los autorizados del contrato y, en su caso, al avalista en ficheros de solvencia patrimonial.

22. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. El Titular y la FINANCIERA pactan el derecho de ésta a modificar las presentes condiciones, comunicándolo mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Comunicación directa al Titular en los casos legalmente establecidos.
- Publicación en el diario ABC con quince días de antelación.
- Publicación en los Tablones de Anuncios de todas sus oficinas y de los departamentos de Servicio de Atención al Cliente de las entidades adheridas con una antelación de dos meses.

En caso de disconformidad se cancelará la Tarjeta y el Titular y autorizado, en su caso que deberán devolverla inutilizada a la FINANCIERA, reembolsando simultáneamente el total de su deuda así como los intereses y demás cantidades devengadas por el uso de la misma.

